



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL Y LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE EL ESCORIAL

En El Escorial, a 5 de marzo 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Vicente Rubio**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial con CIF P2805400-E y domicilio en la Plaza de España número 1 de El Escorial, en uso de las atribuciones y competencias otorgadas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido designado para el cargo en sesión plenaria celebrada el día 16 de junio de 2007.

Y de otra, **D^a. Carmen Gonzaga Conde**, en su condición de Presidente de la Asociación de la Tercera Edad de El Escorial, con CIF número 00123709 S y domicilio en El Escorial, calle Isidro Rodríguez, 4 designada para el cargo en reunión celebrada el día 23 de mayo de 2017. Dicha asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones, bajo el núm. G 79381398

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial tiene como uno de sus objetivos básicos desarrollar la democracia participativa a través del fomento del asociacionismo y del refuerzo del tejido asociativo escorialense, siendo uno de sus cometidos esenciales el de promover las condiciones para hacer efectiva la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural del Municipio de El Escorial.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial es consciente del destacado lugar que ocupa, dentro del movimiento asociativo, la Asociación de la Tercera Edad de El Escorial, y que su arraigo merece que se continúe, potencie y formalice la colaboración y apoyo por parte de este Ayuntamiento.

Tercero.- Que la Asociación de la Tercera Edad ha venido jugando un destacado papel en la vertebración de la sociedad escorialense, contribuyendo a facilitar la convivencia y a propiciar la participación e integración social de las personas mayores en el propio ámbito municipal y a prestar la atención y asistencia necesaria, entre otros, en torno a los siguientes objetivos:

- Informar sobre actividades de la propia Asociación, de otras Asociaciones, Servicios Sociales y Salud.



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Procurar la realización de actividades tendentes a conseguir unos niveles más altos de información y difusión cultural.
- Poner en marcha actividades de convivencia y recreativas.
- Fomentar la participación personal y comunitaria.
- Estimular a los socios y socias para que lleven a cabo acciones de intercambio y de ayuda mutua.
- Trabajar para conseguir la mejora progresiva de la forma de vida e inserción en el entorno social y municipal.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, a través del Área de Servicios Sociales y Atención a los Mayores, está interesada en continuar apoyando esta labor desarrollada por la Asociación de la Tercera Edad de El Escorial, mediante la realización de actividades administrativas dirigidas a su fomento y a través de la concesión de una subvención directa a la Asociación, en base a lo anteriormente expuesto, así como a razones de interés público, social y económico que justifican la utilización de este procedimiento y considerando, en particular, que la Asociación de la Tercera Edad es una Asociación sin ánimo de lucro.

En base a todo lo anterior, las partes

ACUERDAN

Primero.- El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco estable de cooperación entre el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial y la Asociación de la Tercera Edad para el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades:

- De carácter lúdico: destinadas a conseguir que las personas asociadas se diviertan, se entretengan y se interrelacionen.
- De carácter intelectual: para potenciar las capacidades intelectuales de las personas asociadas, para prevenir o retrasar el deterioro intelectual.
- De carácter social: para potenciar el encuentro de los socios y las socias con las personas y su entorno.
- De carácter cultural: para impedir el aislamiento de este grupo de edad frente al resto de la sociedad actual.

Estas actividades se engloban, entre otras, en los siguientes apartados:

- Campeonatos.
- Cursos, jornadas y charlas.
- Excursiones culturales.



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Paseos.
- Bailes y actuaciones.
- Fiestas.
- Servicios de podología, salud, etc.

Segundo.- La Asociación de la Tercera Edad se compromete a prestar un servicio abierto a todas las personas mayores de 60 años de El Escorial que quieran voluntariamente acudir a dicha Asociación.

Tercero.- El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial formaliza mediante este Convenio la cesión del uso del local municipal, sito en la calle Fraguas número 8, bajo, para el desarrollo de las actividades de la Asociación, corriendo así mismo a cargo de los gastos de mantenimiento (luz, agua, comunidad) y seguros del indicado local. La cesión del local no originará ningún derecho a favor de la asociación o terceros.

La contratación de suministros o servicios para el local, la realización de obras, mejoras, etc, requerirá la previa aprobación municipal.

El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad de ningún tipo sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados en la ejecución de este Convenio, por parte de la Asociación. Tampoco será responsable de los daños y/o lesiones que se deriven para terceros en la ejecución de este Convenio, debiendo ser este extremo, en su caso, asegurado por la Asociación.

El Ayuntamiento cederá la infraestructura y equipamientos físicos, no así los materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio. El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial podrá no obstante disponer del espacio en cualquier momento, con el simple preaviso a la Asociación.

Colaborará igualmente en la difusión de las diferentes actividades así como incluyendo la imagen corporativa de la Asociación en dicha divulgación.

Cuarto.- Subvención económica

En el supuesto de que se dotara la concesión de la citada subvención, la asociación vendrá obligada a:

- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con expresa exigencia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de tributarias y de seguridad social.
- Solicitar la subvención en el registro general del Ayuntamiento de El Escorial.
- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establece en este convenio.



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que el Ayuntamiento realice.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de El Escorial cualquier modificación que afecte a las actividades subvencionadas.
- Justificar la subvención recibida de acuerdo con las normas establecidas en la cláusula siguiente del presente convenio.
- Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución del proyecto.

El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial participará en la financiación de las actividades convenidas, en función de sus disponibilidades presupuestarias que en el **ejercicio 2019** se concretan en la cifra de **3.300 Euros**, contemplados de forma nominativa en el presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria **231.48001**.

Quinto.- Justificación, pago y compatibilidad de subvención.

1.- La justificación se realizará, conforme a los artículos 65 y 72 del RD 887/2006, mediante la presentación, **hasta el 26 de noviembre**, de una cuenta justificativa compuesta de:

1- Memoria económica.

Relación de facturas originales, emitidas conforme a la normativa reguladora vigente, con identificación del acreedor, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Se admitirán facturas correspondientes a gastos acometidos en el ejercicio presupuestario en que se concede la subvención, desde el 1 de enero hasta el 5 de noviembre, plazo de finalización de la presentación de la cuenta justificativa.

2- Memoria de actuación:

Se adjuntará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Justificada la subvención el Ayuntamiento abonará la misma en función de la disponibilidad de la tesorería municipal.

De cualquier modo, y si se solicita por el beneficiario, se podrá realizar un pago anticipado del 50%, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En los casos en los que se realizase anticipo de fondos será necesario justificar el 100% de la subvención para liberar el 50% restante.



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

3.- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

Sexto.- Causas de extinción

El espacio objeto de este Convenio se cederá por parte del Ayuntamiento en precario. El precario se extinguirá por decisión del Ayuntamiento de El Escorial, el cual reclamará con un mes de antelación a la entidad beneficiaria mediante el correspondiente requerimiento.

El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión o que contravengan el presente Convenio, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- e) Por disolución de la entidad.
- f) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- g) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociación afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o la autorización de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento de El Escorial el uso del espacio en el término máximo de 15 días. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

Séptimo.- La Asociación de la Tercera Edad en el ejercicio de su actividad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, especialmente en lo que se refiere al ámbito fiscal, relaciones laborales, Seguridad Social o cualesquiera que resulten de su aplicación.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe en nombre de la Asociación y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

La Asociación se compromete a incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento en todo el material gráfico y publicitario relacionado con las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, que deberá ser previamente presentado y aceptado por el Ayuntamiento.

La Asociación viene obligada a aceptar el horario de apertura y cierre de los centros o locales donde se lleven a cabo las actividades así como el resto de las normas generales de uso de las instalaciones que cede el Ayuntamiento, comprometiéndose a su vez a mantener en perfecto estado de conservación el local cedido y devolverlo en perfecto estado de uso.

La Asociación se compromete a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo señalar en la memoria de actuación el nº de asociados y las actividades realizadas.

Octavo.- Para lo no previsto en el presente documento, así como para su interpretación, modificación o resolución, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente, en particular, la General de Subvenciones 38/2003, y normas concordantes.

Noveno.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, estando **vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.**

Décimo.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones exigidas en el presente Convenio, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del presente Convenio.

El Ayuntamiento no obstante se reserva la facultad de rescindir unilateralmente este convenio cuando la situación o los criterios marcados por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y Atención a los Mayores así lo aconsejen.

Y, en prueba de conformidad, los otorgantes firman y ratifican el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento


D. Antonio Vicente Rubio
Alcalde - Presidente




D. Carmen Gonzaga Conde
Presidenta de la Asociación

